

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14-02-2023. A despacho la presente demanda, informando que procedente del Departamento de Policía de esta ciudad, nos dan respuesta con relación a la cancelación de inmovilización del vehículo con placas UER 597. Igualmente está pendiente que la parte demandante manifieste si con el hecho de solicitar el levantamiento de la medida de inmovilización se da por terminado el proceso o no, a la fecha no se ha pronunciado.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No 257

CLASE: APREHENSION Y ENTREGA DE VEHÍCULO  
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
DEMANDADO: FELIPE ALBERTO GONZÁLEZ RENGIFO  
RADICADO: 170014003002-2021-00415-00

El informe allegado por la Policía departamental, con relación a la cancelación de inmovilización del vehículo con placas UER – 597, se agrega al proceso y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

A la parte demandante se requiere nuevamente a fin de informar al despacho, si con la solicitud de levantamiento de la inmovilización de dicho vehículo, se entiende la terminación del proceso y su archivo.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-02-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario